

AÑO CI, TOMO I
SAN LUIS POTOSI, S.L.P.
SABADO 17 DE MARZO DE 2018
EDICION EXTRAORDINARIA
150 EJEMPLARES
02 PAGINAS



PLAN DE **San Luis**

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

2018, "Año de Manuel José Othón"

INDICE

Poder Legislativo del Estado

Decreto 909.- Se Reforma el artículo 24 en su fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí.

Responsable:
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

Director:
OSCAR IVÁN LEÓN CALVO

PERFECTO AMEZQUITA No. 101 2° PISO
FRACC. TANGAMANGA CP 78269
SAN LUIS POTOSI, S.L.P.
Actual \$ 18.26
Atrasado \$ 36.52
Otros con base a su costo a criterio de la
Secretaría de Finanzas

Poder Legislativo del Estado

Juan Manuel Carreras López, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, a sus habitantes sabed: Que el Congreso del Estado ha Decretado lo siguiente:

DECRETO 0909

**La Sexagésima Primera Legislatura Constitucional del
Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí**

Decreta

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La transparencia es un Derecho Humano que ha quedado plasmado en el artículo 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, respecto del que este Congreso ha dado atención al haber expedido la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí; sin embargo, los entes obligados no han entendido el alcance y trascendencia para la vida pública de las instituciones que tiene esta ley y el derecho de acceder a la información pública.

En ese sentido no ha sido suficiente contar con una norma jurídica de avanzada, por lo que resulta necesario dar especial atención a los encargados de las unidades de transparencia de los entes obligados, toda vez que éstos son el vínculo entre el estado y los ciudadanos, a fin de que se procesen de manera adecuada las solicitudes de información a que se refiere la ley de transparencia.

Es prioritario el cumplimiento cabal de las normas y procedimientos que regulan la transparencia, por lo tanto los encargados de las unidades de transparencia, además de ser ciudadanos comprometidos con ese derecho humano, deban contar con el nivel jerárquico suficiente garantizado desde la propia ley, para que su labor dentro de los entes obligados se cumpla de la mejor forma.

Además se estipula que los responsables de las unidades de transparencia, cuenten con la certificación de habilidades y conocimientos, de manera que, ésta respalde, que el manejo de la unidad está en manos de una persona capaz.

ÚNICO. Se **REFORMA** el artículo 24 en su fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí para quedar como sigue

ARTÍCULO 24. ...

I. ...

II. Designar en la unidades de transparencia que dependerán directamente del titular del sujeto obligado con nivel jerárquico no menor de subdirección y quienes, además de experiencia

en la materia, deberán acreditar haber cursado estudios específicos en instituciones educativas de nivel superior o medio superior, o contar con una certificación de competencias expedida por una institución de las indicadas;

III a XIV...

TRANSITORIOS

PRIMERO. Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado "Plan de San Luis".

SEGUNDO. Se deroga cualquier disposición que se oponga al presente Decreto.

Lo tendrá entendido el Ejecutivo del Estado, lo hará publicar, circular y obedecer.

D A D O en el salón de sesiones "Ponciano Arriaga Leija" del Honorable Congreso del Estado, el veintidós de febrero de dos mil dieciocho.

Por la Directiva. Presidente, Legislador Fernando Chávez Méndez; Primera Secretaria, Legisladora Dulcelina Sánchez De Lira; Segundo Secretario, Legislador Jorge Luis Miranda Torres (Rúbricas)

Por tanto mando se cumpla y ejecute el presente Decreto y que todas las autoridades lo hagan cumplir y guardar y al efecto se imprima, publique y circule a quienes corresponda.

D A D O en el Palacio de Gobierno, sede del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, el día veintidos del mes de febrero del año dos mil dieciocho.

El Gobernador Constitucional del Estado
Juan Manuel Carreras López
(Rúbrica)

El Secretario General de Gobierno
Alejandro Leal Tovías
(Rúbrica)